



RESOLUCION JEFATURAL N° 044-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 JUN 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 105-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 300-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe N° 438-2016-CONCYTEC-OGA-OP, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, el Proveído N° 426-OGA-CONCYTEC, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 128-2016-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 105-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala entre otros, que la contratista Nilda Lázaro Agustín, suministró menús para el personal que presta servicios en la Biblioteca del CONCYTEC ubicada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en virtud a la Orden de Compra N° 0000012, por el monto de S/ 2,988.00 (Dos Mil Novecientos Ocho y 00/100 Soles), por los doce meses del año 2015, de los cuales solo se cancelaron once meses por el importe total de S/ 2,352.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), quedando pendiente el mes de diciembre del 2015;

Que, asimismo en el referido Informe, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, señala que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año fiscal 2015, fue debido a que la contratista recién remitió su comprobante de pago el 12 de enero del año 2016; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la contratista Nilda Lázaro Agustín, por el monto de S/ 204.00 (Doscientos Cuatro y 00/100 Soles), según la Orden de Compra N° 00012;

Que, mediante Informe N° 438-2016-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 13 de mayo del 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, en su calidad de área usuaria, remite la conformidad al suministro de menús brindado por la referida contratista durante el mes de diciembre del año 2015, precisando el que monto que corresponde pagar por dicho mes asciende a S/ 204.00 (Doscientos Cuatro y 00/100 Soles);



Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 065-2016-OGPP, de fecha 8 de febrero del 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la contratista Nilda Lázaro Agustín, por el monto de S/ 204.00 (Doscientos Cuatro y 00/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, la conformidad del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y la opinión favorable de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante los Proveídos del Visto, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la contratista Nilda Lázaro Agustín, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la contratista Nilda Lázaro Agustín, por el suministro de menús, efectuado en el mes de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra N° C0012 por el monto de S/ 204.00 (Doscientos Cuatro y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.



Regístrese y comuníquese.

**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA